



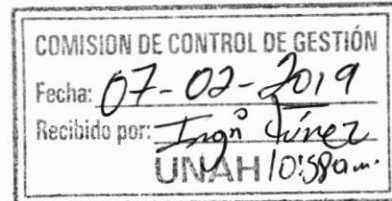
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

RU No.064-2019
31 de enero, 2019

MÁSTER
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
COMISIONADA COORDINADORA
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
SU OFICINA. -



Estimada MSc. Salgado:

Reciba un cordial y atento saludo, por este medio y en respuesta a su **OFICIO NO.CCG-0172-2019** fechado 29 de enero del mes en curso y en función de las atribuciones que confiere el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), al respecto esta Rectoría tiene a bien comunicar a usted que, en el mes de enero de 2019, no se emitieron contrataciones, convenios nacionales, contratos de seguridad, solamente un convenio internacional y una circular de la cual anexo copia.

- **CONVENIO ESPÉCIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), FIRMADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2019.**
- **CIRCULAR RU-No.001-2019 DEL 24 DE ENERO DE 2019.**

Se le informa que proyectos de ejecución firmados en la Rectoría corresponden a SEAPI; asimismo, acuerdos y resoluciones de la unidad de licitaciones específicamente también son firmados por mi condición de representante legal que la ley me confiere.

Atentamente.


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALMARADO
RECTOR a.i.-UNAH


Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL**

Por una parte, el Doctor **JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, actuando en su condición de Rector en funciones y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** (en adelante, "**UMA**"); en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y las competencias que le están atribuidas según el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga; institución con sede en la ciudad de Málaga, Reino de España.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que existe un Convenio Marco, suscrito por ambas Partes el 13 de octubre de 2015, que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito de este Convenio es el desarrollar cooperación académica, científica y cultural, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es implementar y regular un Programa de Intercambio (en adelante, el "Programa") académico de estudiantes de grado entre las Partes.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 Los requisitos para participar en el Programa son los siguientes:

- a. Ser estudiante de grado matriculado en una de las instituciones partes de este convenio.
- b. Haber superado al menos un treinta por ciento (30%) por ciento de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen, al momento de aplicar a una movilidad académica.
- c. Los alumnos de la UMA deberán haber superado al menos 60 créditos de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen.
- d. Demás requisitos estipulados por la institución de acogida.

2.2 La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

3.1 La duración del intercambio será de un período académico para cada estudiante.

3.2 Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes en su institución de origen.

3.3 El reconocimiento de créditos por los estudios realizados será acordado por las Partes antes de realizarse los intercambios.

3.4 El estudiante de intercambio se sujetará a las normas y reglamentos de la institución de acogida.

3.5 Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida.

3.6 Ambas instituciones expedirán un certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

3.7 Los estudiantes se regirán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.